

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18:03 dieciocho horas con tres minutos del día 17 diecisiete de diciembre del año 2020 dos mil veinte, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en términos de los artículos aplicables de la Ley Electoral del Estado; 15, 19, 20 y 24 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, bajo la modalidad virtual en videoconferencia, en virtud de haber sido convocados a **Sesión Extraordinaria** por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del Acuerdo mediante el cual se **aprueban** los Dictámenes para el **Otorgamiento de Incentivos 2020**, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo, correspondientes al ejercicio valorado 2019.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del Acuerdo mediante el cual se **determina la incorporación de servidores públicos** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Servicio Profesional Electoral Nacional, del Concurso Público 2020.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** mediante el cual se **aprueba el Protocolo Sanitario** para la instalación y el desarrollo de las sesiones de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales para el proceso electoral local 2020-2021.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** por medio del cual se **aprueban los criterios** respecto a los sujetos obligados a presentar las **declaraciones patrimoniales y posibles conflictos de intereses**, para todas las personas servidoras públicas del organismo obligadas, en virtud de los acuerdos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del **Acuerdo** por medio del cual se **aprueban** los lineamientos para el **registro de candidatas o candidatos** a los cargos de diputados locales, e integrantes de los ayuntamientos del estado, que pretendan acceder a la **reelección** en el cargo, en el Proceso Electoral local 2020-2021.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del Acuerdo por medio del cual se **aprueba** la elaboración de **Convenio de Colaboración** con el Centro de Educación Superior o de Investigación que llevará a cabo la **adecuación, implementación y desarrollo** del Programa de Resultados Electorales Preliminares Electorales (PREP).

9. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí mediante el cual se realiza una quinta **adecuación al presupuesto de egresos** correspondiente al gasto ordinario y gasto de inicio de proceso electoral para el **ejercicio fiscal 2020** del referido organismo electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

10. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del mediante el cual se **autoriza** una **segunda adecuación presupuestal** al fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, con la finalidad de realizar los programas y proyectos de educación cívica y participación ciudadana del ejercicio 2020, así como la **reserva** de los recursos no erogados en el ejercicio 2020 de los fondos previstos en los **artículos 37 y 82** de la Ley Electoral del Estado

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del Acuerdo por medio del cual se **determina** el límite **máximo de gastos de campaña**, de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de San Luis Potosí, dentro del expediente del recurso de Revisión TESLP/RR/16/2020, promovido por el Partido Acción Nacional.

12. Presentación del **informe** que rinde la Presidencia relativo a la **correspondencia** recibida en este Organismo Electoral.

13. **Informe** de gestión que rinde la Presidencia al Pleno del Consejo relativo al **ejercicio 2020**.

14. Presentación del informe relativo la **documentación y materiales electorales** que se utilizarán durante el Proceso Electoral 2020-2021.

En atención con el **punto** número **1** del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva procedió al pase de lista, estando presentes los siguientes integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Alejandra Valdés Martínez.		Dip. Pedro César Carrizalez Becerra.	
Dip. Rubén Guajardo Barrera.		Dip. José Antonio Zapata Meráz.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.			✓
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.			✓
Lic. Graciela Díaz Vázquez.			✓
Mtro. Juan Manuel Ramírez García.			✓
Dr. Adán Nieto Flores.			✓
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.			✓
Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.			✓

PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez.	√	Lic. Jaime Mendieta Rivera.	
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda.	√	C. Luis Alejandro Velázquez Govea.	
P.R.D	C. Fernando Escalona Herrera.	√	C. Leticia Martínez Gómez.	
P.T.	Lic. Gerardo Alejandro Zúñiga Zavala.	√	Mtra. Rosa María Rangel Salas.	
P.V.E.M.	Lic. Yahaira Martínez Martínez.	√	Lic. Miriam Rocío Barboza Ruiz.	
P.C.P.	Mtro. Hayro Omar Leyva Romero	√	Lic. Eduardo Valerio Cuevas.	
P.M.C.	Dr. Luis David Cruz González.	√	C. Sandro Esquivel Villa Melgarejo.	
PARTIDO MORENA	Mtro. José Oscar Cerino Zapata.	√	Prof. Juan José Hernández Estrada.	
Nueva Alianza San Luis Potosí	Lic. Tomás Galarza Vázquez.	√	Lic. Abram Eliseo Briones Rosales.	
Partido Encuentro Solidario	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.		Lic. Alejandro Arreola Sánchez.	
Redes Sociales Progresistas	Lic. Guillermo Olvera Nieto		Lic. Guillermo Olvera Celis.	√
SECRETARIA EJECUTIVA			PRESENTE	
Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.			√	

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

309/12/2020. Por lo que corresponde con el **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba la modificación al numeral 6 del Orden del Día para quedar de la siguiente manera:

6. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí **Informe** del **Acuerdo** por medio del cual se **aprueban** los **criterios** respecto a los sujetos obligados a presentar las **declaraciones patrimoniales y posibles conflictos de intereses**, para todas las personas servidoras públicas del organismo obligadas, en virtud de los

acuerdos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, **aprobado por la Contraloría Interna del Consejo.**

310/12/2020. En atención con el **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** por medio del cual se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del Consejo, correspondientes al ejercicio valorado 2019, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

311/12/2020. En relación con el **punto** número **4** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** por medio del cual se determina la incorporación de Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Servicio Profesional Electoral Nacional, del concurso público 2020, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

312/12/2020. Por lo que hace al **punto** número **5** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** por medio del cual se aprueba el Protocolo Sanitario para la instalación y el desarrollo de las Sesiones de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

En atención con el **punto** número **6** del Orden del Día, queda constancia del informe relativo al **Acuerdo tomado por la Contraloría Interna del Consejo**, por medio del cual se emiten los criterios respecto a los sujetos obligados a presentar las declaraciones patrimoniales y de posibles conflictos de intereses, para todas las personas Servidoras Publicas del Organismo obligadas, en virtud de los acuerdos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

313/12/2020. Por lo que corresponde con el **punto** número **7** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** por medio del cual se emiten los Lineamientos para el Registro de Candidatas o Candidatos a los cargos de Diputaciones locales, e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, que pretendan acceder a la Reelección en el cargo, en el proceso electoral local 2020-2021, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

314/12/2020. En atención al **punto** número **8** del Orden del Día, por mayoría de 5 votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se determina suscribir un Convenio de colaboración con el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas "CIATEC" a efecto de que sea la institución encargada de adaptar, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

En el desarrollo de este punto, el representante del Partido Revolucionario Institucional (PRI) Lic. Bernardo Haro Aranda, realiza el cuestionamiento abierto para todos los integrantes del Pleno del Organismo Electoral a efecto de clarificar la discrepancia entre los costos de las empresas que participaron para convenirse o suscribir un contrato de prestación de servicios con el Consejo en el desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Por su parte el Consejero Electoral Mtro. Juan Manuel Ramírez García, realiza el comentario que lo más óptimo y es el camino que todos los Organismos Públicos Locales (OPLE's) deben ir tomando es a realizar cada uno de éstos el PREP, con recursos e infraestructura propia no dejando de lado que para que esto pueda ser operable, cada OPLE debe comenzar con estos trabajos dos años antes de la jornada electoral y con ello evitar la licitación a efecto de ser realizado por un tercero.

En uso de la voz la Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, resalta la importancia de tener un PREP con los candados de seguridad apropiados y con ello evitar cualquier tipo de jaqueo del sistema. Realiza también el comentario que el PREP es un mecanismo que se ha vuelto costumbre y que desafortunadamente el Organismo Electora está obligado a realizar por estar considerado en el Reglamento de Elecciones,

en la Ley Electoral del Estado y diversos ordenamientos electorales, aunque en algunos lugares resulta hasta cierto punto inoperante toda vez que en lugares remotos y con pocas casillas se conocen los resultados electorales antes de capturar las actas que alimentan al PREP. Adicional a lo anterior, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana comenzó con los trabajos encaminados al PREP desde el pasado mes de junio, no fue posible por falta de tiempo el realizar la Licitación Pública Nacional, existe un presupuesto para ese rubro, y la conclusión a la llegamos los Consejeros en ese momento fue que no es posible dedicar los trabajos del Consejo para atender el PREP.

Por su parte el Consejero Electoral Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, hace suyo los comentarios aquí vertidos por la Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y por el Consejero Electoral Mtro. Juan Manuel Ramírez García, adicionando que el PREP no solo es una herramienta acumuladora de datos, si no, que es una herramienta mucha más robusta y compleja, en ese sentido el Consejo debe acatar ciertos requisitos, criterios y parámetros que establece el Instituto Nacional Electoral (INE) para seleccionar al proveedor de este servicio. En ese sentido comparte el comentario del Consejero Juan Manuel en el sentido de que en próximos años el Consejo debe estar preparándose y encaminándose hacia realizar el PREP con recursos y herramientas propias sin recurrir a algún tercero.

El Consejero Electoral Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, resalta la importancia que un PREP tiene el desarrollo de los procesos electorales, toda que el acopio de los datos que se generan en el PREP es una zona de riesgo en la cual no se debe escatimar recursos ni infraestructura, en aras de salvaguardar estos datos que ahí se van recopilando toda vez que esto es lo que da certeza a la elección. La Ley Electoral faculta la Organismo Electoral para operar e implementar el PREP y toda vez que este OPLE es el responsable directo de que el PREP se aplique y su resultado sea el mejor. Así mismo señala que se separa del proyecto presentado por la Secretaría Ejecutiva al considera que la metodología que se aplicó para evaluar al tercero que será el responsable de la adecuación e implementación del PREP no es suficiente para garantizar que la elección que nos encontramos desarrollando tenga resultados óptimos en el PREP al considerar

que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) no realizó el procedimiento de una forma adecuada en materia de experiencia y que en opinión del Consejero no fue considerada por este Comité, no solo cuantitativa si no cualitativa. En ese sentido al ser el propio Consejo el responsable para aplicar el PREP el proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva no cumple con los parámetros cuantitativos y cualitativos. Finalmente solicita que se analice la posibilidad que se valore por parte del COTAPREP que sea una empresa con más experiencia en el desarrollo e implementación del PREP la que sea la responsable de apoyar al Consejo en ese instrumento tan importante y trascendente en las elecciones.

En uso de la voz el representante del Partido Conciencia Popular, Mtro. Hairo Omar Leyva Romero señala que la democracia para hacerse efectiva debe costar lo que sea necesario, el problema es que en estas condiciones en las que vivimos llamada "austeridad republicana" que es austera para unos, pero es muy dadivosa para otros, resulta que el Consejo se encuentra hoy en una situación complicada por concepto del presupuesto para este proceso electoral en el siguiente año. En ese sentido y contrario a lo que señal el representante del PRI, considero que este proveedor que nos están presentado está muy cerque de ser "patito" si es mucho el costo, pero analizando los comentarios del Consejero Marco Iván, estima que el proveedor en comento, no cumple con los requisitos probados fehacientemente para el desarrollo adecuado del PREP, porque si no mal recuerda son las mismas personas que operaron el PREP el proceso electoral pasado y según la evaluación que les aplicó el INE no resultaron favorecidos con la misma y si esto es así pues debemos contratar una empresa que nos dé certeza en el resultado aunque cueste más. Por ultimo en relación al tema de la licitación que no se realizó, señala que considera que es perfectamente observable por la Auditoría Superior del Estado (ASE) y eso en términos jurídicos es una observación que el Consejo va a tener, por eso considera que si se va a realizar de esta forma la selección de la empresa que desarrollará e implementará el PREP que sea la mejor calificada.

En uso de la voz la Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, señal que efectivamente no se realizó la Licitación Pública Nacional por falta de tiempo, y la instancia interna nos comentó que no se podía dividir el proceso de licitación en dos

partidas toda vez que en este año solo se cuenta con alrededor de cuatro millones ocho cientos mil pesos y el resto se asigna hasta el próximo año, en ese sentido se tendría que realizar en dos etapas (sin contar con el recurso 2021) y eso no es posible. Solicita que en caso que no sea aprobado este acuerdo, se considere que se tendría que devolver el recurso no ejercido para este rubro correspondiente al ejercicio 2020 y solo se contaría con el que se asigne para el 2021 y hasta el momento no se conoce la cantidad exacta para este concepto.

Nuevamente en uso de la voz el representante del PRI, hace el señalamiento que la empresa Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas "CIATEC" a la que se pretende asignar el desarrollo del PREP se dedica entre otras cosas al apoyo en el desarrollo de inyección de plásticos y moldes prefabricados, etc., pero carece de experiencia probada en el desarrollo de PREP. Adicional a esto, la discrepancia entre los costos crea sospechosísimo en la fiabilidad de la empresa que aplicara este programa.

Por su parte la Consejera Electoral Lic. Graciela Díaz Vázquez, considera que las empresas que han participado en este procedimiento no cumplen con las exigencias de las disposiciones normativas para llevar adelante un proyecto tan importante y que garantice paz social en un proceso electoral tan complejo como lo es el que nos encontramos viviendo en estos momentos. Adicional a esto, comenta también que aunado a la experiencia en el desarrollo de este tipo de programas debe considerarse que cuenten con experiencias exitosas en la realización de este tipo de proyectos. En ese sentido considera que la empresa CIATEC no cuenta con experiencias exitosas, además no goza con la aprobación del INE y en consecuencia no goza con la confianza de la Consejera motivo por el cual no acompaña el proyecto aquí presentado.

En uso de la voz la Consejera Electoral Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, manifiesta que el riesgo al momento de aplicar una de las etapas sustanciales del proceso electoral como lo es el PREP por una empresa que no cuenta con la experiencia para ello, es mucho el riesgo. Así mismo resalta que la contratación para la empresa o institución que implementará el PREP se debe realizar cuando menos 4 meses antes de la jornada electoral, es decir que la contratación debería realizarse amas tardar en el mes de

febrero del año entrante. Señala además que en caso que prosperara la contratación de la empresa CIATEC, propuesta por la Secretaría Ejecutiva y al ser el Pleno del Consejo el responsable de la implementación del PREP, por conducto de la instancia interna que se decidió, solicita que en cada Sesión del Pleno informe pormenorizadamente y a detalle de las actividades que realizaría el CIATEC, en ese sentido, el tercero que nos apoye en el PREP debe garantizar un desarrollo impecable en conjunto con la instancia interna que el propio Pleno votó.

Continuando con la discusión del asunto, la Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, insta a los Consejeros Electorales para que en caso de que no sea aprobado el presente acuerdo, se instruya al comité de adquisiciones arrendamiento y servicios, el mecanismo que tendría que aplicar para la asignación del Proyecto PREP a un tercero. Así mismo, acompaña la propuesta de la Consejera Zelandia Bórquez a efecto de que la instancia responsable informe periódicamente a este pleno sobre el avance en el desarrollo del PREP.

En uso de la voz la Consejera Electoral Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, precisa que el motivo de su solicitud para que la instancia interna informe a este Pleno el desarrollo y avance del PREP es a consecuencia de que los responsables para la implementación del PREP es el Pleno del Consejo, esto incluye a los Representantes de Partidos Políticos y Consejeros Electorales, en ese sentido los representantes deben conocer el avance a efecto de que puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes, validando las distintas etapas que se vayan superando.

En uso de la voz el Consejero Electoral Dr. Adán Nieto Flores señala la imposibilidad de prever la participación de solo dos instituciones para la implementación del PREP, así mismo, los resultados de las evaluaciones de estas dos empresas participantes tienen sus vicisitudes a partir de la metodología aplicada, se ha tomado en cuenta también la implantación del proyecto aquí expuesto por parte de la empresa propuesta, además señala que los criterios del costo no son una garantía en el éxito del PREP sin embargo, se ha considerado la obtención de resultados por medio del trabajo y no solicitando más recursos. Por otra parte, el Consejero realiza una serie de sugerencias o reservas como lo

son: para trabajar con esta institución se considera pertinente señalar de manera puntual en el contrato o convenio, las cláusulas de responsabilidad; resulta necesario señalar los puntos a mejorar como áreas de oportunidad como pueden ser calendario de capacitaciones, cronograma de metas, etc.; sugiere también un mayor involucramiento por parte del Consejo, la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, la instancia interna, las áreas administrativas así como de Partidos Políticos; finalmente considera que aunque el común denominador de las áreas involucradas es la Buena Fe, es necesario el acompañamiento de las mismas en todas las etapas del proyecto PREP, con estas reservas expuestas es como el Consejero acompaña el proyecto.

En uso de la voz el Consejero Electoral Mtro. Juan Manuel Ramírez García, señala que vislumbra una situación más o menos similar con la vivida por este consejo en el año 2018 al considerar que el presupuesto que se pueda otorgar al Consejo en 2021 puede generar al mismo, una situación de riesgo en la implementación del PREP, en ese sentido considera que se debe tomar una decisión en base al riesgo menor, no es algo arbitrario es simplemente tratar de garantizar y asegurar los recursos para un PREP exitoso, señala que emitirá su voto a favor del proyecto aquí propuesto, con las reservas que se están vertiendo en el desarrollo de la discusión de este punto.

En ese orden de ideas, el Consejero Electoral Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, señaló que acompaña los comentarios expresados por el Consejero Ramírez García, al considerar que derivado de la autonomía con que cuenta este Consejo se da la facultad para tomar las decisiones que se consideren más adecuadas para el correcto funcionamiento del CEEPAC. Por otra parte, señaló su preocupación para que el convenio de colaboración que se suscriba en el momento oportuno subsane y considere todos los comentarios que se han venido expresando por los integrantes del pleno del Consejo, como por ejemplo las fianzas para el debido cumplimiento y que pasaría si adicional a las cláusulas que se pudieran señalar en el convenio, al momento de la implementación y que llegase a fallar, sería la reparación del daño, que, como sucedió en el Estado de Hidalgo fue un daño irreparable. Así mismo, se vincule a la instancia interna a efecto de que rinda los informes detallados al Pleno del Consejo sobre el avance del PREP. Finalmente puntualiza, que en caso que sea rechazado el proyecto presentado por la Secretaría

Ejecutiva, desde su punto de vista es que dicha Secretaría presente un nuevo proyecto auxiliada por el Comité de Adquisiciones y se sugiera una asignación directa o alguna otra propuesta que permita establecer las garantías que la empresa que desarrolle el PREP tenga experiencia probada.

Así mismo, la Consejera Electoral, Lic. Graciela Díaz Vázquez, además de sumarse a la solicitud realizada por la consejera Bórquez, adiciona la petición a efecto que por conducto de la instancia interna en colaboración con la Secretaría Ejecutiva, se presente el instrumento de adquisición de servicio (convenio o contrato) previo a la suscripción del mismo para valoración y verificación por parte de los integrantes del Pleno.

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO LUIS GERARDO LOMELÍ RODRÍGUEZ CON RESPECTO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS "CIATEC" A EFECTO DE QUE SEA EL ENCARGADO DE ADAPTAR, IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

El suscrito, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Consejero Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, me permito manifestar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito acompaño un voto concurrente y razonado, a efecto de manifestar mi coincidencia con el sentido y argumentos que dan sustento al Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobado por mayoría de votos en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de diciembre del año en curso, por el que se acordó suscribir un convenio de colaboración con el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas "CIATEC" a efecto de que sea el encargado de adaptar, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020 - 2021; precisando algunas consideraciones adicionales que no fueron expuestas en la deliberación plenaria.

Es de mi opinión que la ruta de trabajo planeada por las distintas instancias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) es correcta y coherente con los resolutivos del Acuerdo 214/11/2020, mediante el cual se hace la excepción de una licitación pública e indica que se llevará a cabo la suscripción de un convenio de colaboración con alguna entidad de investigación a efecto de que sea la encargada de desarrollar y realizar con la supervisión operativa del Organismo Electoral, el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2020 - 2021; así como también lo son las consideraciones expuestas por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Sin embargo, considero que existen dos elementos que condicionan la decisión final y que merecen ser expuestos para facilitar la toma de decisiones y puesta en marcha del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en futuros Procesos Electorales.

1. El considerar, durante la etapa de planeación y presupuestación del ejercicio 2020, que la realización del PREP fuera realizada por el propio CEEPAC.
2. En concordancia con lo anterior, el presupuestar el desahogo del PREP de manera fraccionada en dos distintos ejercicios fiscales.

Pensar en un desarrollo institucional del PREP es una vía consistente con la tendencia manifestada por el propio Instituto Nacional Electoral y diversos Organismos Públicos Locales Electorales del país; sin embargo, es una ruta que no debería ser considerada sin un análisis e investigación consciente de las posibilidades estructurales del propio organismo electoral.

Como he manifestado anteriormente, el PREP no es únicamente un programa de captura y acumulación de datos que se publican al término de la Jornada Electoral, sino un procedimiento robusto que conlleva planeación, implementación logística, conocimiento de la norma electoral y vinculación con otras operaciones electorales que se desarrollan de manera paralela.

Por tal motivo, es de mi opinión que, si en un futuro el CEEPAC considera desarrollar e implementar el PREP de manera interna, es indispensable repensar la manera en que está integrada su Dirección de Sistemas, analizando sus fortalezas, debilidades, alcances y objetivos, de tal suerte que pueda ser fortalecida, humana y estructuralmente, de manera permanente para poder incluir dentro de sus tareas el desarrollo, implementación y operación del PREP, sin que esto signifique un descuido de sus atribuciones consideradas en el artículo 34 del Reglamento Orgánico del CEEPAC, que de momento solo considera que "En materia del programa de Resultados Electorales Preliminares, le corresponde auxiliar en el cumplimiento de los parámetros técnicos, de operación y de difusión de este programa...".

Adicionalmente, la planeación del PREP debería plantearse con mayor anticipación, considerando los análisis preliminares, adecuaciones estructurales, contratación de personal responsable, programación, adquisición de equipo, planeación logística, capacitación y demás etapas administrativas dentro de planes trianuales que aseguren su adecuada atención y desahogo entre un proceso electoral y otro.

Por lo antes expuesto, emito el presente voto concurrente y razonado.

Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.
Consejero Electoral del
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS "CIATEC" A EFECTO DE QUE SEA EL ENCARGADO DE ADAPTAR, IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Aun habiendo acompañado el sentido del acuerdo aprobado en fecha 20 de noviembre del año 2020, respecto de la propuesta de realizar procedimiento para conferir a instituto público de investigación todas las tareas inherentes a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el proceso electoral local 2020-2021 en San Luis Potosí, y habiéndose agotado las etapas de valoración de las propuestas que se presentaron al respecto, en términos del procedimiento aprobado por la comisión temporal del PREP, en relación con el acuerdo presentado por la Secretaría Técnica de este Consejo, difiero de los puntos de acuerdo propuestos así como de las razones esgrimidas por las áreas intervinientes por medio de los cuales se estimó arribar a dicha propuesta de acuerdo.

Al considerar que el PREP es instrumento de fundamental relevancia, no sólo técnica sino además política dentro de todo proceso electoral, reconozco que su trascendencia estriba en la materialización del principio total de máxima publicidad, y sus efectos redundan en el nivel de confianza ciudadana y, por ende, de paz social que contextualicen el desarrollo de las horas posteriores a la jornada electoral; identifico que los elementos desde los que se desarrolla e implementa este programa no pueden estimarse, únicamente, en términos de un desarrollo informático, sino que comprende aristas de alta especialización desde otras disciplinas que requieren una convergencia puntual, por lo que es deseable tener condiciones para conferir estas tareas a entes con experiencias previas exitosas en el desarrollo de proyectos como este.

No obstante que, por condiciones presupuestales, aparentemente se está ante la imposibilidad material de que el Consejo realice contratación de empresa privada para la realización del PREP, y ante un procedimiento diseñado para transparentar la ponderación respecto de los proyectos que las instituciones públicas de investigación interesadas en implementar el programa, de la propia Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) de fecha 01 de diciembre de 2020, se desprende no sólo la evidente inobservancia de este órgano ante los parámetros de ponderación de las propuestas presentadas por las dos instituciones participantes del proceso de evaluación técnica; mientras que el acuerdo de la comisión temporal del que se desprenden las bases de la convocatoria abierta, en virtud de la cual participaron ambos institutos, establecía una ponderación en escala de 1 a 10 por cada rubro de cada una de las instituciones participantes, el Comité realizó evaluación comparativa en escala de 0 a 5 *donde 0 se utilizó para cuando no se observaron ventajas y 5 donde se consideró que cuentan con todas las ventajas respecto al criterio* –y así quedó asentado en el Considerando Vigésimo Sexto del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva ante el Pleno del Consejo–; esta situación irregular, más allá de representar una falta de apego al procedimiento aprobado que, a mi juicio, ameritaba la reposición del procedimiento, constituye la razón fundamental de no contar con el registro puntual de elementos cualitativos por parte del Comité Técnico Asesor para ponderar las propuestas más allá de las valoraciones cuantitativas, estrictamente, de la dimensión tecnológica de una propuesta de proyecto que, como ya se ha mencionado, va más allá del aspecto informático.

Asimismo, se detectan otras falencias en cuanto a la presentación de dicha propuesta que no puedo pasar por alto al emitir mi voto; algunas de las cuales se solicitó, por parte del mismo COTAPREP que, explícitamente, se mencionaran en el acuerdo de mérito, a fin del establecimiento puntual de su incorporación expresa en el proyecto definitivo y esta determinación no fue atendida por el área responsable de la presentación del proyecto de acuerdo, tal es el caso de la nula mención de disposiciones o medidas sanitarias para abordar aspectos relacionados con el estadió mundial de pandemia por COVID-19, la integración de especificidad de los contenidos y sentido de ésta dentro del plan de capacitación (qué contenidos se impartirán a personal de CIATEC, como cuáles a personal de CEEPAC), tanto para abordar aspectos elementales de conocimiento del proceso electoral como de los aspectos técnicos; ello podría suponer una falta de previsión en un aspecto total para el buen desarrollo de las tareas relacionadas con este programa, así como la inclusión en la opinión técnica de los informes emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE) respecto del desempeño y atención a las observaciones de simulacros e implementación del proceso electoral inmediato anterior.

Aunado a lo anterior, dentro de la propuesta técnica presentada por la institución que ahora se plantea para realizar el proyecto, no se identificó un abordaje de temas específicamente de la materia electoral, sino sólo lo relativo a la programación y a la conectividad. En este sentido, la inobservancia a la incorporación expresa de que se subsanen estas cuestiones en el proyecto de acuerdo presentado, no solo constituye una omisión a disposición del órgano encargado de asesorar técnicamente al organismo electoral, sino que permite que una propuesta sin pertinencia en las dimensiones de

capacitación y de logística.

Ahora bien, tampoco debe ignorarse la consideración de una integrante del COTAPREP, asentada en el Acta de sesión arriba mencionada desde la que expresó: *En uso de la voz la Dra. Sandra Edith Nava Muñoz, integrante de este Comité, determinó lamentable el hecho de que no acudieran al llamado de la convocatoria más instituciones de investigación y/o educación, esto, posterior al exhaustivo estudio que realizó a las propuestas de CIATEC e IPICYT, concluyendo que no contaban con los elementos necesarios para ser el tercero que auxiliara a CEEPAC en el Programa.* Siendo COTAPREP el ente experto para asesoría técnica; la expresión de una integrante en este sentido no debe ser desestimada pues institucionalmente y en términos de la normativa electoral vigente, se trata de una voz autorizada en la materia. De adminicular esta expresión, en tanto elemento cualitativo resultado de la ponderación, con los elementos cuantitativos que arrojaron 27 puntos, de 125 posibles, al instituto que obtuvo la más alta calificación, a pesar de lo cual el propio COTAPREP votó a favor de respaldar, técnicamente, dicha sugerencia en virtud de cumplir con el *mínimo* de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Elecciones, cuando lo deseable no es un cumplimiento mínimo, sino a cabalidad, de las disposiciones técnicas, operativas y normativas de todos los instrumentos rectores de este programa.

Adicionalmente, dentro de la propia propuesta técnica presentada por CIATEC, expresamente dicho instituto reconoce que no cuenta con experiencia en la implementación de un programa como el solicitado pero que, sin embargo, cuenta con personal técnico en sistemas que participó de la implementación del PREP en el proceso electoral local de San Luis Potosí, en el 2018. Esto resulta relevante pues la omisión de las consideraciones para previsión de potenciales errores o fallas, derivados de la experiencia del proceso electoral anterior, a que se ha hecho alusión en párrafos que antecede, resulta entonces inadmisibles. Ahora bien, considerando la participación de este personal técnico en el proceso electoral local inmediato anterior, desde su colaboración con IPICYT, instituto que implementó dicho programa para CEEPAC, en términos de lo que recoge el INE en el Informe de Desempeño del Informe final de implementación de los PREP de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2017-2018, se desprende que el PREP de San Luis Potosí fue el penúltimo lugar de desempeño de todos los calificados a nivel nacional; en cuanto a la publicación de resultados, para el caso potosino, este informe señala:

(...) Sin embargo, los OPL de Ciudad de México, San Luis Potosí y Jalisco presentaron mayores problemas para subsanarlas. (...)
San Luis Potosí no corrigió totalmente la intermitencia en la disponibilidad de las bases de datos ya que estas comenzaron a publicarse hasta las 22 del 1 de julio, (...)
En el caso de San Luis Potosí las imágenes de las Actas digitalizadas y las bases de dato estuvieron disponibles para consulta y descarga hasta el tercer simulacro, por ello, para el día de la operación siguieron presentando deficiencias, principalmente la base de datos, debido a que en los anteriores simulacro no fue posible tener las bases de datos, dicha situación se le observó al OPL. (...)

Se registró un porcentaje de atención a observaciones del 66.6%, muy por debajo de la media nacional, que se cuantificó en 80.75%; así como uno de los cinco tiempos de captura más altos a nivel nacional, estimado a partir del tiempo aproximado desde que abrió hasta que se publicó la primer Acta. Finalmente, este informe documenta que, de los cinco criterios estimados respecto de los elementos generales de publicación, a saber: disponibilidad de la operación en el portal, imágenes de actas disponibles para consulta, bases de datos descargables, bases de datos apegadas al formato original, y adecuado tratamiento a inconsistencias; los tres últimos rubros no satisficieron las disposiciones y expectativas pues recibieron indicadores de deficiencia. En cuanto a bases de datos descargables, presentaron inconsistencias y, los últimos dos rubros, presentaron inconsistencias sustanciales, según este informe. De aquí la consideración sobre que la instancia que realice las tareas de implementación del PREP no solamente declare tener algún tipo de experiencia, ya por sí, ya a través de las personas que allí colaboran, sino que

dicha experiencia sea considerada como exitosa por un tercero imparcial, autorizado como en este caso, el INE.

Adicional a lo ya mencionado, mi posición en contra de acompañar el proyecto de acuerdo presentado estriba no sólo en las razones esgrimidas para no respaldar a una institución como CIATEC, cuyos méritos en investigación y desarrollo de innovaciones reconozco, pero cuya experiencia exitosa previa en realización de proyectos PREP evidentemente es nula, estriba en que, dentro del procedimiento que encabezó el comité de adquisiciones de CEEPAC, se realizó estudio de mercado con empresas privadas para presupuestar el servicio, con la finalidad de identificar si las propuestas económicas de las instituciones públicas que atendieron a la convocatoria se encontraban dentro del precio de mercado, y de estos presupuestos destacó que uno, también con viabilidad técnica, presentado por empresa privada con experiencias exitosas en desarrollo de PREP a nivel nacional, y con prestigio como una de las más relevantes en todo el país en el desarrollo y operación de estos programas, no solamente suponía una diferencia de tres millones respecto de la propuesta económica de CIATEC, sino que además estaba dentro del presupuesto de CEEPAC para la realización de dicho proyecto y se contaba con la posibilidad material y legal de celebrar contrato por adjudicación directa con dicha empresa, revirtiendo el acuerdo previo de que este proyecto se encomendara a institución pública de investigación y/o educación.

Por las razones esgrimidas, es que no puedo acompañar el proyecto presentado, en virtud de estimar que la responsabilidad conferida a través de la consejería a mi cargo, en términos de las disposiciones normativas vigentes, me obliga a elegir una opción que garantice no sólo la realización *al mínimo* esperado de un proyecto de tanta relevancia como es el PREP, sino que éste garantice el cumplimiento de los objetivos institucionales del organismo y la materialización de los principios rectores de la función electoral, con estricto apego a la normativa.

Finalmente solicito que, dentro del instrumento legal por medio del cual se adquiera el servicio, se incorporen los mecanismos idóneos para subsanar las omisiones y falencias a que he hecho alusión párrafos arriba y que, una vez construida esta propuesta de instrumento de adquisición, éste sea presentado a todas las personas integrantes del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para su puntual revisión y verificación de mecanismos de garantía, seguimiento, corrección y, en su caso, sanción y deslinde de responsabilidades, tanto por las consejerías, como por representaciones del Congreso y de los partidos políticos, en tanto todas estas personas somos corresponsables de la toma de decisiones en torno al PREP. Asimismo solicito que, del desarrollo de todas y cada una de las tareas que se desenvuelvan con motivo de este proyecto se informe a todo el pleno, y a todas las personas integrantes se giren las convocatorias a las reuniones de las que se desprendan la toma de decisiones y efectos concretos sobre el desarrollo e implementación de dicho programa.

Lic. Graciela Díaz Vázquez.
Consejera Electoral del
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CIUDADANO CONSEJERO ELECTORAL ADÁN NIETO FLORES CON RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ (CEEPAC) MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS (CIATEC) A EFECTO DE QUE SE ENCARGUE DE ADAPTAR, IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES

PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Habiendo emitido voto concurrente en la sesión del día 17 de diciembre de 2020, quien suscribe expone respetuosamente las consideraciones que explican el sentido del mismo, organizando en puntos breves sus criterios y sugerencias.

Criterios

1. La dificultad para haber previsto que solamente dos instituciones participaran en la invitación para colaborar en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
2. Los resultados de las evaluaciones tienen sus vicisitudes a partir de la metodología, aunque reconocemos la solvencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), cuya participación también agradecemos.
3. Han sido tomadas en cuenta las circunstancias ligadas con la participación por primera vez de la institución en la programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y los rubros relacionados con la logística propia del mismo.
4. Asumimos que los costos menores por parte de proveedores no son necesariamente un criterio de garantía, sin embargo, la tendencia primordial ha sido la obtención de resultados a partir de estrategias de trabajo antes que de la solicitud de más recursos. Por lo mismo, se han tomado en consideración las circunstancias administrativas y cronológicas del Consejo. Sugerencias
5. Se solicita reiterar la relevancia de establecer cuidadosamente los lineamientos y cláusulas de responsabilidades en el convenio a celebrar por parte de la institución evaluada por el COTAPREP
6. Es necesario integrar los puntos a subsanar con la detección de áreas de oportunidad, posibles omisiones, calendario de capacitaciones, cronograma de metas, listas de cotejo y demás requisitos que la comisión considere indispensables.
7. Se sugiere un mayor involucramiento con el desarrollo del programa con intervención del Consejo, Presidencia, Secretaría Ejecutiva, instancia interna, áreas administrativas, partidos políticos, medios de comunicación y personas interesadas.
8. Aunque el común denominador de todas las áreas involucradas es la buena fe, será indispensable por parte de las mismas acompañar, verificar y optimizar el funcionamiento de todas las etapas del programa.



Dr. Adán Nieto Flores.
Consejero Electoral del
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APROBÓ LA ELABORACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVARÁ A CABO LA ADECUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES ELECTORALES (PREP); EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, fracción I del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, me permito presentar un voto concurrente respecto del acuerdo señalado, toda

vez que si bien acompaño el sentido del mismo, considero que tanto el procedimiento aprobado por la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y aplicado por la instancia interna encargada de dicho programa en el Consejo, no reflejan el que se haya optado por la mejor opción para encargarse del programa en comento, en virtud de que de dicho procedimiento únicamente se obtuvo la propuesta de dos instituciones de investigación, de las cuales ninguna se estima que cuente con la experiencia requerida para llevarlo a cabo.

La anterior afirmación proviene del propio Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) de este organismo electoral, lo cual puede observarse del acta levantada en sesión dicho Comité de fecha 14 de diciembre del año en curso, en donde además de señalarse lo anterior, se emiten recomendaciones respecto a todo aquello que necesitará cubrir el CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS "CIATEC".

Si bien, la suscrita acompañé el proyecto de aprobación de firma de convenio con dicha institución, lo hice en virtud de la responsabilidad que conlleva el ejercicio del encargo, con la finalidad de garantizar que se pueda contar con un programa de resultados electorales preliminares, el cual el Consejo se encuentra obligado a implementar, y así también, con el objetivo de poder aplicar los recursos financieros presupuestados para el ejercicio 2020 para tales efectos; lo anterior, en el entendido así mismo de que tanto el Gobierno del Estado, como el Poder Legislativo tuvieron a bien disminuir el recurso que este Consejo habría solicitado para dar inicio con los trabajos del proceso electoral 2020-2021, dentro del cual debía haberse tomado en cuenta el referente al PREP, el cual es uno de los instrumentos más importantes del proceso electoral efecto de que la ciudadanía cuente con resultados preliminares de manera pronta y con certeza al concluir las jornadas electorales.

Ahora bien, independientemente de lo anterior, reitero la necesidad de que en cada Sesión del Pleno del Consejo, la instancia interna de este organismo electoral informe pormenorizadamente y a detalle, la implementación y avance, así como problemáticas presentadas de cada una de las actividades que realizará el CIATEC, mismo que debe garantizar un desarrollo impecable en conjunto con la instancia interna que el propio Pleno votó.

Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.
Consejera Electoral del
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO MARCO IVÁN VARGAS CUÉLLAR ON RESPECTO AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVARÁ A CABO LA ADECUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

1. Decisión Mayoritaria

En el Acuerdo del Consejo General del CEEPAC aprobado por la mayoría de los integrantes del Consejo General, en sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2020; se determinó suscribir un convenio de colaboración con el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas "CIATEC" a efecto de que sea el encargado de adaptar, implementar y operar el programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local 2020-2021, ya que a juicio de la mayoría de los integrantes del Consejo General, esta institución demostró mejores condiciones en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad; por tanto se autorizó a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, a realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la celebración del Convenio de

colaboración por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas.

2. Materia del disenso

En primer lugar, considero pertinente enfatizar que el acuerdo 156/11/2020, del Pleno del CEEPAC, determinó llevar a cabo el diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a través de terceros, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Elecciones, y su Anexo 13, "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", y demás normatividad aplicable, así como tener probada experiencia, funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad en el desarrollo de sistemas informáticos, y que cuenten con la especialización en el diseño, programación, instalación e implementación para la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Al respecto, es conveniente señalar que en sesión ordinaria del Pleno del CEEPAC del 20 de noviembre de 2020, voté en contra del acuerdo número 214/11/2020, consistente en la propuesta de realizar procedimiento para conferir a un instituto público de investigación todas las tareas inherentes a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el proceso electoral local 2020-2021 en San Luis Potosí, derivado del informe de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el que informó sobre la imposibilidad de realizar un proceso de licitación para la contratación del servicio del PREP a una empresa especializada para tal efecto. De esta manera se acordó, a sugerencia de la Instancia Interna responsable del PREP, la suscripción de un convenio de colaboración con alguna entidad de investigación a efecto de que sea la encargada de desarrollar y realizar con la supervisión operativa del Organismo Electoral, el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral 2020-2021.

A juicio de quien suscribe, la metodología empleada para determinar la idoneidad de la organización responsable de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares no ofrece los elementos necesarios y suficientes para demostrar fehacientemente que la Institución de Investigación tenga la capacidad y experiencia probada para cumplir a cabalidad las especificaciones de diseño, operación e implementación del PREP en el proceso electoral 2020-2021.

Por esta razón, en el presente voto particular únicamente me ocuparé de este último aspecto.

3. Razones del disenso.

Como se ha indicado en el cuerpo del acuerdo, la formulación del mismo responde a la necesidad de realizar las acciones necesarias para la firma de un convenio que habilite al CIATEC a efecto de que sea el encargado de adaptar, implementar y operar el programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local 2020-2021.

Para llegar a esta determinación, la Comisión Temporal del PREP, el 1 de diciembre del 2020, de manera remota, llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria en la cual se aprobó el acuerdo número 010/2020, relativo al "procedimiento mediante convocatoria que permita obtener un estudio de mercado que fundamente y motive la suscripción de un convenio de colaboración con alguna entidad de investigación a efecto de que sea la encargada de desarrollar y realizar con la supervisión operativa del organismo electoral, el programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral 2020-2021, conforme al acuerdo 214/11/2020 del pleno del consejo estatal electoral y de participación ciudadana, de fecha 20 de noviembre, que presenta la instancia interna responsable de coordinar las actividades del programa de resultados electorales preliminares".

Para tal efecto, el procedimiento consideró la publicación de una convocatoria que fue difundida en medios nacionales y en la página web del CEEPAC a fin de que las Instituciones

interesadas remitieran a este organismo electoral, la información requerida a fin de valorar técnica y económicamente la viabilidad para la prestación de ese servicio.

El 14 de diciembre del 2020 se reunió el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para evaluar las dos propuestas de las instituciones de educación superior o de investigación que presentaron interés en llevar a cabo el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Si bien en el cuerpo del acuerdo de cita una metodología empleada por el COTAPREP para realizar la valoración respectiva, es importante mencionar que esta metodología no se ajusta a la que determinó la Comisión Temporal del PREP en su acuerdo 010/2020. De igual manera, como consta en el acta de la sesión del COTAPREP, la metodología empleada solo permite valorar de manera comparativa las opciones presentadas pero no establece parámetros para valorar si las instituciones participantes cuentan con la experiencia probada y la capacidad técnica necesaria para la participación en el diseño e implementación del PREP. De igual manera consta en el acta que una de las integrantes del COTAPREP afirmó que no se encontraba satisfecha con las propuestas presentadas y concluyó que "no contaban con los elementos necesarios para ser el tercero que auxiliara al CEEPAC en el Programa".

Si bien como resultado de la reunión de COTAPREP, se emitió una valoración técnica favorable para el CIATEC, es importante señalar que es atribución del Pleno del Consejo "implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral" (Ley Electoral del Estado, art 44, Inciso ñ). Por lo que este organismo debió valorar detalladamente que la metodología empleada por el COTAPREP no permitía evaluar adecuadamente la experiencia probada de las instituciones participantes para llevar a cabo la realización del PREP en la entidad.

El análisis detallado de la información remitida por el CIATEC a este organismo para la participación en esta convocatoria, demuestra que no tiene la experiencia probada para cumplir con este propósito.

La observancia del principio de certeza es una obligación y no una opción por parte de este Organismo Electoral. Considero de suma importancia que en pleno ejercicio de autonomía, se debió reconsiderar la valoración técnica emitida por el COTAPREP y realizar un nuevo proceso de contratación con una organización de experiencia probada en la realización de este tipo de servicios en general, y de la implementación de PREPs en lo particular.

La importancia de la realización armónica del proceso electoral local 2020-2021 se relaciona con la gobernabilidad del Estado de San Luis Potosí. Remarco la importancia de contar con los elementos suficientes para desarrollar las actividades que garanticen plena certeza en su desarrollo y resultados.

Por estas razones, voto en contra del proyecto de acuerdo por las razones aquí expuestas.

Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar.
Consejero Electoral del
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

315/12/2020. Respecto al **punto** número **9** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se realiza una quinta adecuación al

presupuesto de egresos correspondiente al gasto ordinario y gasto de inicio de proceso electoral para el ejercicio fiscal 2020 del referido Organismo Electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

316/12/2020. Por lo que hace al **punto** número **10** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se autoriza una segunda adecuación presupuestal al Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, con la finalidad de realizar los programas y proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Ejercicio 2020, así como la reserva de los recursos no erogados en el ejercicio 2020 de los fondos previstos en los artículos 37 y 82 de la Ley Electoral del Estado, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

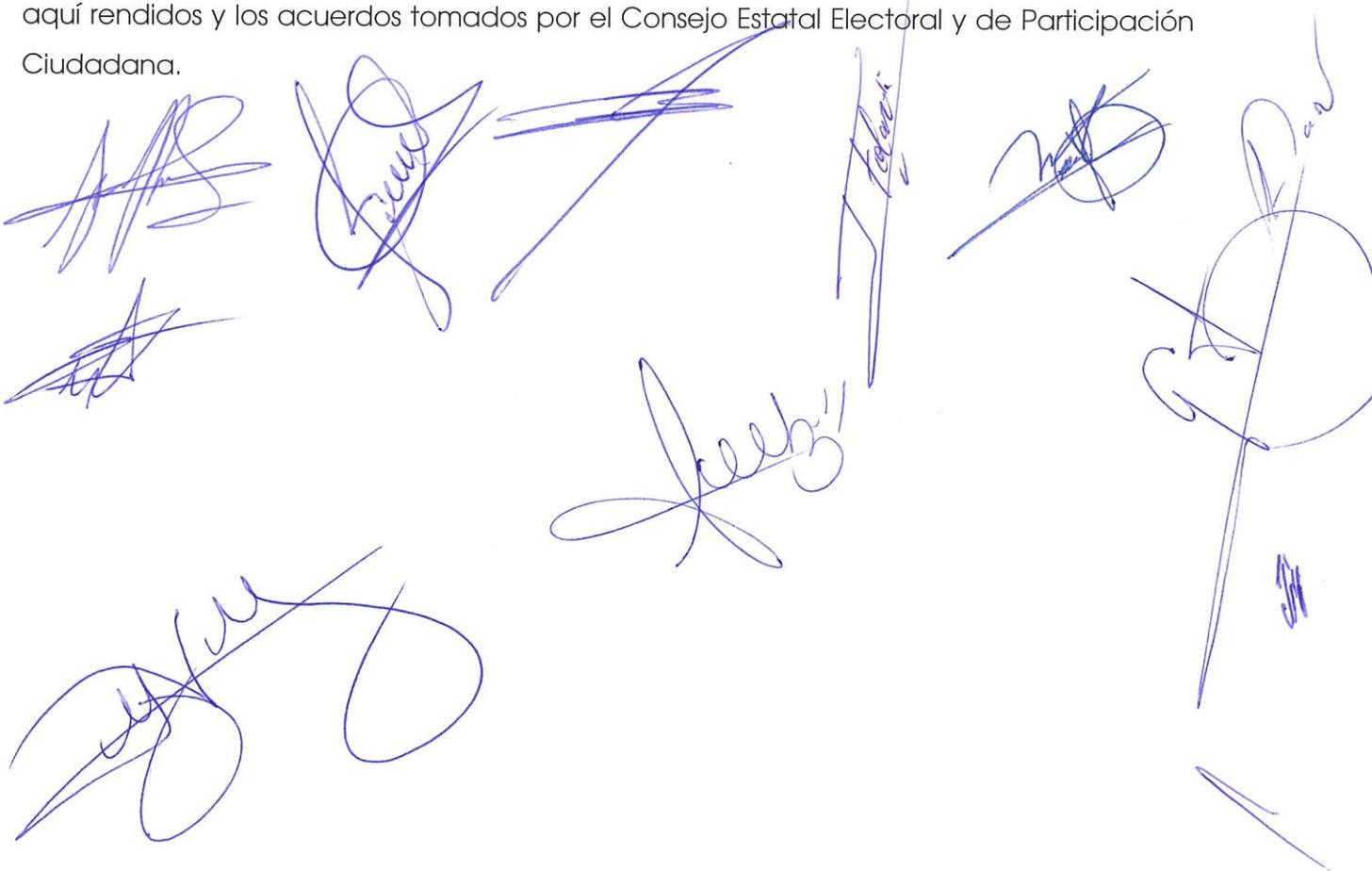
317/12/2020. En lo correspondiente al **punto** número **11** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** por el que se determina el límite máximo de gastos de campaña de las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de San Luis Potosí dentro del expediente del Recurso de Revisión TESLP/RR/16/2020, promovido por el Partido Acción Nacional, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

Respecto al **punto** número **12** del Orden del Día, queda constancia del **informe** que rinde la Presidencia relativo a la **correspondencia** recibida en este Organismo Electoral.

Por lo que corresponde al **punto** número **13** del Orden del Día, queda constancia del **Informe** de gestión que rinde la Presidencia al Pleno del Consejo relativo al **ejercicio 2020**.

En relación con el **punto** número **14** del Orden del Día, se realiza la presentación del informe relativo la **documentación y materiales electorales** que se utilizarán durante el Proceso Electoral 2020-2021.

Se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 21:44 veintiuna horas con cuarenta y cuatro minutos del día 10 die17 diecisiete de diciembre del año 2020 dos mil veinte, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los informes aquí rendidos y los acuerdos tomados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

The page contains approximately 15-20 handwritten signatures in blue ink, scattered across the lower half of the document. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. Some signatures appear to be initials or names, while others are more complex scribbles. The ink is a consistent blue color.